

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE FEBRERO 2020

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

MartinezDalke Nicolas

Gruanaut Tomas

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Bertoldi Silvia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 13 de Febrero de 2020

VISTO

El Convenio entre la Provincia de Córdoba y a Municipalidad de Mendiolaza de adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de pasajeros;

Y CONSIDERANDO

Que la Provincia de Córdoba creó por Decreto N° 53/2019, el Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros destinado a Municipios y Comunas que tengan autorizados servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, el cual se integra con recursos provenientes de los Estados Nacional y Provincial.

Que el Estado Nacional por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Transporte, dispuso implementar por el término de 120 (ciento veinte) días, un Régimen de Subsidios al Transporte Público de Pasajeros de compensación a los servicios urbanos de jurisdicciones provinciales y municipales con el objetivo de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación de los servicios.

Que a estos efectos y a los fines de perfeccionar el vínculo con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por las responsabilidades, es facultad de este Cuerpo expresar el consentimiento.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 860/2020**

Art. 1º)

RATIFICASE Y APRUEBASE el Convenio entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mendiolaza por el cual ésta se adhiere al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros, conforme al texto del Convenio adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º)

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Febrero de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 03 de Febrero de 2020.-

D E C R E T O 007/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 856/19;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma se dispone para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos y contribuciones de mejoras, la posibilidad de acogerse a una Moratoria 2020 de presentación espontanea acorde a las condiciones, requisitos y plazos determinados en el mismo instrumento legal;

Que, el Art. 3° de la citada Ordenanza determina la vigencia hasta el 31 de enero del corriente año y faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar su operatividad;

Que, hasta la fecha se han beneficiado numerosos contribuyentes con los alcances de la mencionada Ordenanza;

Que, se han receptado varias solicitudes de vecinos requiriendo pueda prorrogarse el plazo establecido para la regularización de deudas;

Que, es facultad de éste Departamento Ejecutivo Municipal establecer el tiempo de prórroga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Prorróguese hasta el 15 del corriente la Moratoria 2020, establecida por Ordenanza N° 856/2019 por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Febrero de 2020.-

D E C R E T O N° 008/2020

VISTO:

La firma del convenio Suscripto el 07 de febrero del corriente, entre la Secretaria de transporte de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mendiolaza de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros;

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece en su artículo 30° las atribuciones del H.C.D. y entre ellas la ratificación de los convenios firmados por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que, H.C.D. se encuentra en receso de sus sesiones ordinarias hasta el 29 de Febrero del corriente año;

Que, la Ley orgánica Municipal N° 8102 establece en su artículo 22° el llamado a convocatoria de Sesiones Extraordinarias;

Que, el D.E.M. está facultado para realizar la convocatoria según se desprende de su lectura a los fines de tratar temas que se expliciten en el decreto que se dicte al efecto;

Que en virtud de ello se dispone la convocatoria a los fines de tratar el Proyecto de Ordenanza de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte urbano de Pasajeros.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art.1°.-

Convócase al H.C.D. de la Municipalidad de Mendiolaza a Sesiones Extraordinarias para el día 13 de Febrero de 2020, a las 11:00 hs. en la sede municipal, a los fines de dar tratamiento al siguiente tema: Proyecto de Ordenanza de la Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros.-

Art. 2°.-

Notifíquese lo dispuesto precedentemente al Concejo Deliberante de Mendiolaza a los fines de su conocimiento y tratamiento de los temas presentados.-

Art. 3°.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 17 de Febrero de 2020.-

DECRETO Nº 009/ 2020

VISTO:

La Ordenanza 815/2018 y con la finalidad de darle continuidad al programa establecido en la citada Ordenanza, el DEM remitió a la Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de licencia ambiental o lo que correspondiere para tratar los residuos verdes mediante el chipiado de estos, en predios acondicionados a estos efectos, uno de ellos dispuesto en Ordenanza Nº 816/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación de emergencia en el tratamiento de los residuos verdes, es imprescindible continuar con los pasos previstos para el tratamiento de los mismos, que tal como lo prevé en la Ordenanza 815/18 y es contar en forma inmediata una chipeadora que reúna las características necesarias para el tratamiento que corresponda los residuos verdes

Que, la implementación de estos programas, ha constituido una preocupación constante de esta administración por entender que ese marco legal sirve de un apoyo considerable para ampliar el equipamiento destinado a la prestación de mejores servicios a los vecinos.

Que corresponde entonces el dictado del instrumento legal pertinente que autorice el llamado a Concurso de Privado de Precios u ofertas , como asimismo la aprobación de los respectivos pliegos de bases y condiciones y de especificaciones técnicas que resultan ajustados a las necesidades, para la adquisición del equipo de referencia;

Que, por lo antes expuesto, es facultad del DEM a llamar a Concurso Privado de Precios u ofertas, a los fines de seleccionar el equipo que reúna las condiciones técnicas, de garantía y precio para disponer su adquisición;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Artículo 1º.-FÍJASE para el día MIERCOLES 26 DE FEBRERO de 2020, a la hora 11:00, en el despacho del Departamento Ejecutivo

Municipal de Mendiolaza, sita en calle Av. Malvinas N° 285, de la localidad de Mendiolaza la apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso Privado de Precios u ofertas, para la adquisición de una Chipeadora.

Artículo 2°.- *EL Concurso Privado de Precios u ofertase* llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS que como Anexo I es parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3°.- *EL Presupuesto Oficial* establecido para la adquisición del bien detallado en el Artículo 1° de este Decreto, incluyendo impuestos, asciende a la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 26 DE FEBRERO de 2020, hasta las 10:30 horas en la Secretaria de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Mendiolaza.

Artículo 5°.-La Secretaría de Obras Públicas y Privadas, dispondrá la confección de un listado de empresas que serán invitadas a participar del presente Concurso de Precios Privado u ofertas, el cual contendrá un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) empresas o las que hubiere cuando el número sea menor. La invitación se efectuará con una anticipación mínima de cuatro (4) días hábiles al acto de apertura de las propuestas

Artículo 6°.- A los efectos de evaluar y considerar las ofertas, créase una Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación integrada por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Privadas, Secretario de Hacienda , por la Sra. Asesora Letrada y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas, la que verificará si se han cumplimentado en cada caso, todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las propuestas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 7°.- TODO el proceso concursal, debe encuadrarse en las prescripciones previstas en la Ordenanza N°859/19 - Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-.

Artículo 8°.- LA erogación que por el presente Decreto se dispone, será imputada a Anexo 2, Inciso 1, Partida Principal 07, Ítem 01, - MAQUINARIA y EQUIPO - del Presupuesto Municipal de Gastos 2020.-

Artículo 9°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Privadas.-

Artículo 10°.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO I

***CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS U
OFERTAS***

**"ADQUISICION DE MAQUINA
CHIPEADORA"**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

I.- OBJETO

Este llamado tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de una maquina chipeadora, según especificaciones técnicas del presente pliego-

II.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

El procedimiento de la contratación es por Concurso Privados de Precios u Ofertas. Se solicita cotización de la maquinaria indicada en el presente pliego, mediante la presentación de las ofertas conforme al mismo, adjudicándose a la propuesta económica y técnicamente más conveniente.-

III.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente obra, asciende a la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) IVA incluido.-

IV.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: en equipo deberá contar como mínimo con las siguientes características:

- Deberá ser autónoma, es decir sin toma de fuerza para equipos adicionales.
- nueva (0 horas)
- Capacidad de procesamiento de hasta 150 milímetros de diámetro.
- Nacional o importada
- Potencia mínima de 25 HP
- Forma de traslado con enganche
- Sistema Hidráulico incorporado.
- Posibilidad de regulación del tamaño del chip resultante.-
- Garantía mínima de seis (6) meses sin límite de Horas o uso.-

V.- TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y demás documentación contractual se entenderá por:

- CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la contratación ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión de la Municipalidad, Decreto, régimen de contrataciones, etc. -
- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Norma en la que se describen en particular las características, medio y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios. -
- OFERENTE O PROPONENTE: Sociedad Unipersonal, Sociedad Legalmente constituida que formule una oferta q se encuentre debidamente inscripto.-
- ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido adjudicada por acto formal de la administración.
- REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta de Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

VI.- COTIZACION

Se deberá cotizar en pesos, por monto total del equipo que se cotizan IVA incluido, consignando en número y letras el precio.

Entendiéndose que el precio consignado será por el total que será abonado por la Municipalidad por todo concepto.

En la propuesta se deberá consignar:

- a) Porcentaje de anticipo.-
- b) Forma de financiación, cantidad de cuotas, intereses, etc...-
- c) Otras modalidades de pago.-
- d) Plazo de Entrega de la Unidad.-

VII.- GARANTIA DE LA PROPUESTA

El oferente deberá mantener y garantizar el precio por un lapso no inferior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la Propuesta económica.-

VIII.- DOCUMENTACION:

La constituye el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación técnica referida al equipo. -

IX.- FORMA DE PRESENTACION

Toda la documentación se presentara contenida en un sobre cerrado que llevara el N° 1 y la inscripción: "CONCUERSO PRIVADO DE PRECIOS U OFERTAS PARA ADQUISICION DE MAQUINA CHIPEADORA".

Los oferentes y como condición excluyente deberán presentar al momento de la apertura del acto la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego y documentación anexas a este firmado en todas sus hojas por el Proponente.-
- b) Constancias de inscripción en organismos fiscales y previsionales.
- c) Garantía del equipo y documentación técnica.-
- d) Propuesta económica.-

CONTENIDO DEL SOBRE N°2, PROPUESTA ECONOMICA A INCLUIRSE DENTRO DEL SOBRE N°1

- e) La propuesta económica por duplicado consignando en número y en letras el precio final (IVA incluido) por el equipo solicitado y especificado en la cláusula IV del presente pliego. –

Esta propuesta deberá estar contenida en sobre cerrado con la inscripción correspondiente del presente llamado.-

Este sobre conteniendo la propuesta económica será abierto por la autoridad en el acto general de la Licitación, únicamente si se verifica que la presentación formal ha cumplido con la totalidad de los requisitos explicitados en los puntos a), b), c) y d) de la presente cláusula, caso contrario no se procederá a la apertura del sobre y la oferta no será considerada valida, reintegrándose el sobre propuesta al proponente. –

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones y las características del equipo a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables a tareas y cálculos de honorarios y aportes de acuerdo a Leyes vigentes que se deberán cumplimentar. –

X.- APERTURA DE SOBRES

La fecha de la apertura se fijara por Decreto del departamento Ejecutivo Municipal estableciendo día y hora para que se lleve a cabo el acta de apertura de los sobres propuestas.

El procedimiento de apertura de estos, podrá realizarse en un acto único o en forma discontinua, de acuerdo lo disponga este Departamento Ejecutivo Municipal, según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del sobre de presentación. En este caso los sobres de la propuesta económica serán depositado, cerrado, lacrados y firmados en lugar seguro hasta que se haya finalizado el estudio de los proponentes.
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad, moral, capacidad técnica y financiera) o incumplimiento de la documentación solicitada. En este caso se procederá a la devolución sin abrir la propuesta económica de los oferentes no admitidos.
- c) Apertura de la propuesta económica de los proponentes admitidos.

De lo ocurrido en el acto de Apertura, se labrara un acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. -

XI.- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de los oferentes y propuestas será IRRECURREBIL y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, quedando establecido que ello es facultad privada y exclusiva de la Municipalidad. -

XII.- ADJUDICACION:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar los servicios Licitados, basándose en el informe del análisis de las propuestas. Igualmente podrá rechazar todas las propuestas y declarar desierta la Licitación si así se considerara oportuno, sin que ello de lugar a ninguna clase de reclamaciones. -

XIII.- FORMA DE PAGO:

La liquidación de precios que deba satisfacer al oferente se efectuara conforme surge de la propuesta económica.-

XIV.- PRECIO DEL PLIEGO:

Sin cargo.-

Mendiolaza, 17 de Febrero de 2020.-

D E C R E T O N° 010/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 860/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 13 de febrero 2020 y notificada a este D.E.M. el día 14 de febrero del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 860/2020 referida a Ratificar y Aprobar el Convenio con la Provincia de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 17 de febrero de 2020.-

DECRETO 011/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 858/2019, Tarifaria 2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º establece la fecha de vencimiento de las Contribuciones referidas a Tasa por Servicio a la Propiedad y Automotores y Similares por pago contado de la cuota anual y de la cuota 01 de 11 y 01 de 6, el día 10/02/2020 respectivamente;

Que, en la misma Ordenanza se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos;

Que, ante la necesidad de muchos contribuyentes de acceder al pago de contado y a la fecha no lo hicieron, es necesario prorrogar su vencimiento.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Prorróguese hasta el día 13 de marzo del corriente año el vencimiento de la cuota anual, 1 de 11 y 1 de 6 de las Contribuciones referidas a la Tasa por Servicios a la Propiedad y Automotores y Similares por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 17 de Febrero de 2020.-

D E C R E T O N° 012/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 858/2019 Tarifaria 2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 19 inc. a) se establece la fecha de vencimiento de la cuota anual de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, Industrial y de Servicios el 15/02/2020;

Que, en el artículo 20° de la misma Ordenanza se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en los incisos anteriores;

Que, ante la necesidad de muchos contribuyentes de acceder al pago de contado y a la fecha no lo hicieron, es necesario prorrogar su vencimiento.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Prorróguese hasta el día 17 de marzo del corriente año el vencimiento del pago contado de cuota anual de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, conforme lo previsto en el Art. 20°, por los motivos expuestos en los Considerando.-

Art. 2°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Febrero de 2020.-

D E C R E T O N° 013/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 858/2019 Tarifaria 2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° inc. b) se establece la fecha de vencimiento de las once (11) cuotas de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad;

Que, en el Artículo 19° inc. c) se establece la fecha de vencimiento de las once (11) cuotas de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios;

Que, en el Artículo 42° inc. b) se establece la fecha de vencimiento de las seis (6) cuotas de la Contribución Municipal sobre los vehículos, automotores, acoplados y similares;

Que, en el mismo instrumento legal se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en los artículos e incisos anteriores;

Que, por Decretos 11/2020 y 12/2020 esta Administración Municipal prorrogó el vencimiento de la cuota anual y surge, entonces, la necesidad de prorrogar el vencimiento de las 2° cuotas de las tasas mencionadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Prorróguese para el 13 de abril del corriente año el vencimiento de la 2° cuota de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad; de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios y de la Contribución Municipal sobre los vehículos, automotores, acoplados y similares, conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual y por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 2°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Febrero de 2020.-

D E C R E T O N° 014/2020

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Ppto.Vigente	Incremento	Ppto.Rectif.
3-1-3-5	Ds. Ejercicio Anterior	650.000.-	300.000.-	950.000.-
1-3-5-2-4-2	Carnavales Infantiles	1.000.000.-	500.000.-	1.500.000.-
1-1-2-6-3	Camión Ford 14000	100.000.-	100.000.-	200.000.-
1-1-3-1-1-9	Tractor Hanomag	15.000.-	20.000.-	35.000.-
2-1-7-1	Maquinarias y Equipos	800.000.-	900.000.-	1.700.000.-
	Total		1.820.000.-	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Ppto.Vigente.	Disminución	Ppto. Rectif.
1-3-5-2-7	Cred.Adic Ref.Partida	3.800.000.-	500.000.-	3.300.000.-
2-1-7-3	Medios de Transporte	1.000.000.-	900.000.-	100.000.-
1-1-2-12	Cred.Adic Ref.Partida	2.900.000.-	100.000.-	2.800.000.-
3-1-3-6	Cred.Adic Ref.Partida	850.000.-	300.000.-	550.000.-
1-1-3-18	Cred.Adic Ref.Partida	3.650.000.-	20.000.-	3.630.000.-
	Total		1.820.000.-	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$ 390.593.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 038 / 2020

VISTO:

La resolución 569/2017 con fecha 13 de Julio de 2017 y la nota presentada por la Señora MOLINA Virginia C.U.I.T. N° 27-36575507-3, en la cual solicita el Cambio de domicilio.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse en la nueva dirección para la actividad comercial rubro CASA DE TE;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Modificase el **Art. 1º** de la resolución 569/2017 autorizando el Cambio de domicilio a nombre de la Señora **MOLINA Virginia** con **domicilio en Calle Av. Tissera N° 4194 L.1 del B° El Talar** como **CASA DE TE**, manteniendo el mismo **número de Inscripción N° 1323** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de Febrero 2020.-

R E S O L U C I O N 039/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señor BURIQUE Eduardo C.U.I.T. N° 20-12996102-4 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Avda. Tissera N° 4462 Local 3 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: VENTA DE INSUMOS PARA PANIFICACION;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor BURIQUE Eduardo ubicado en **Calle Av. Tissera N° 4462 Local 3 del B° El Talar** como **VENTA DE INSUMOS PARA PANIFICACION** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1605** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de febrero del año 2020.-

R E S O L U C I O N 040/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor AYALA Emanuel en carácter de Titular del local comercial con rubro ZINGUERIA. C.U.I.T. N° 20-31838019-9 en la cual solicita la inscripción y habilitación de la actividad comercial sito en La Alameda N°4871 de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, del estudio y revisión de la documentación presentada, y habiendo cumplimentado la misma, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse como ZINGUERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial a nombre de AYALA Emanuel con domicilio en La Alameda N°4871 del B° El Talar, la cual funcionará como **ZINGUERIA**, correspondiéndole el **número de inscripción 1573** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 041/ 2020

VISTO:

La resolución 113/16 con fecha 22 de Julio de 2016 y la nota presentada por el Señor PRETYRA José Luis C.U.I.T. N° 20-23040050-5, en la cual solicita el Cambio de domicilio.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial como **ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y DECORACIÓN;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Modificase el **Art. 1º** de la resolución 113/16 autorizando el Cambio de domicilio a nombre del Señor PEREYRA José Luis con domicilio en Avenida Tissera N° 4453 del Barrio El Talar como **ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y DECORACION**, manteniendo el mismo número de Inscripción N° 1229 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de febrero 2020.-

R E S O L U C I O N 042/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora FERNANDEZ María Agustina C.U.I.T. N° 27-38330854-8 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Avda. Tissera N° 2076 Local 1 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **FIAMBRERIA-DESPENSA;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **FERNANDEZ María Agustina** ubicado en **Calle Av. Tissera N° 2076 Local 1 del B° El Talar** como **FIAMBRERIA -DESPENSA** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1604** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 07 de Febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 043/2020

VISTO:

La actuación de Uma Jazmin Sarfatti en la decimoctava edición de los Carnavales Infantiles;

Y CONSIDERANDO:

Que, durante las noches de realización de los Carnavales Infantiles de Mendiolaza, además de la participación de los niños que muestran sus disfraces o desarrollan sus talentos, se invita a realizar su actuación a niños y jóvenes destacados en la música, canto y danza;

Que, en la edición 18° de los Carnavales Infantiles de Mendiolaza 2020 se invitó a bailar a la niña Uma Sarfatti, de 10 años de edad;

Que, esta incipiente artista comenzó cantando desde muy pequeña y actualmente toca el cajón peruano y el ukelele de modo intuitivo, ya que aún no comenzó su formación académica;

Que, durante su presentación en los Carnavales Infantiles deslumbró a todos los presentes con su habilidad interpretativa y su desenvolvimiento en el escenario;

Que, este D.E.M. considera oportuno incentivar a los pequeños artistas como la niña Uma para que digan desarrollando su capacidad artística;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarase Revelación de los Carnavales Infantiles Mendiolaza 2020 a Uma Jazmin Sarfatti.-

Art. 2º.-

Entregar copia de la presente a la familia Sarfattii.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.

Mendiolaza, 08 de Febrero de 2020.

R E S O L U C I O N 044/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Cabrera Natalia, D.N.I. 30.847.619 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Cabrera Natalia manifiesta la necesidad de un subsidio para solventar el pago de la factura del consumo de energía eléctrica;

Que el trabajo con el que cuenta la Sra. Cabrera Natalia es de carácter informal y se le dificulta afrontar los gastos mínimos de supervivencia

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Cabrera;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) a la Señora Cabrera Natalia, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.

Mendiolaza, 08 de febrero 2020.-

R E S O L U C I O N 045/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora SILVETTI Estefanía C.U.I.T. N° 27-33804500-5 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Avda. Tissera N° 4286 Local 1 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **VERDULERIA-DESPENSA;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **SILVETTI Estefanía** ubicado en **Calle Av. Tissera N° 4286 Local 1 del B° El Talar** como **VERDULERIA - DESPENSA** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1549**

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 046/2020

VISTO:

La realización de la 18° edición de los **Carnavales Infantiles Mendiolaza2020**, en forma conjunta entre el Grupo T.O.L.I.A.T. (talleres orientados al logro integral de un arte transformador);

Y CONSIDERANDO:

Que, durante el transcurso de la semana se realizaron distintas actividades que requirieron contar con personal Municipal para colaborar en el desarrollo;

Que, dichos eventos son fuera del horario de trabajo o días sábados y domingo y este D.E.M. estima pertinente abonar el Servicio Extraordinario prestado;

Que, existe partida en el presupuesto vigente para hacer frente a esa erogación, dando muestra de la importancia que estos festivales representan;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Abonar a todo el personal que colaboro en la realización de los Carnavales Infantiles Mendiolaza 2020, según detalle que como Anexo I forman parte integrante de la presente, un monto fijo en concepto de premio o estímulo.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-1-1-1-2-9 Otros Suplementos del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

ANEXO I

Armado y limpieza – control ingreso Carnavales 2020

Desde el domingo 26/1 al 1/2/2020

GODOY FABIAN	10.000
GALLEGUILLO FABIAN	10.000
MONJE JOSE LUIS	10.000
RAMIREZ JUAN	10.000
ORTEGA MANUEL	10.000
MOYANO JUAN	10.000
RANZUGLIA NOEL	10.000
HEREDIA JAVIER	10.000
BEAS PAOLO	5.000
TOTAL	85.000

Personal de de Seguridad Ciudadana

ALAMO NICOLAS	5.400
BARCO FEDERICO	7.200
DEANQUIN MATIAS	1.800
NIETO DANA	7.200
AGUIRRE ALEJANDRO	7.200
VARGAS MARCELA	7.200
CAMPOS JUAN CARLOS	7.200
FORCHINO LAURA	7.200
VERGARA OVIEDO BRIAN	7.200
BETIGA MARIA DE LOS ANGELES	7.200
HEREDIA DAIANA	7.200
GONZALEZ LOURDES	5.400
GUZMAN FRANCO	7.200
GARCIA EVELIA	7.200
GARCIA FLORENCIA	1.800
MOLINA PAMELA	5.800
MANZILLA JANA	1.800
QUIROGA SOE	3.600
RODRIGUEZ FACUNDO	3.600
CORIA JONATAN	1.800

BARRERA FELIPE	3.600
TOTAL	113.800

Personal de Alumbrado

ROBLES MARCELO	5.000
RIVAROLA OSCAR	5.000
ANGULO EMANUEL	5.000
LOPEZ MARCELO	5.000
TOTAL	20.000

Atención de artistas – organización –coordinación y limpieza baños

ROMERO CECILIA	5.000
ROMERO ERICA	5.000
MAYORGA LILIAN	5.000
HEREDIA CRISTIAN	5.000
LUDUEÑA FRANCISCO	5.000
FARIAS JAVIER	5.000
LABURU SANDRA	5.000
LOZA JAZMIN	5.000
ROLDAN DAYANA	5.000
TOTAL	45.000

Lo que hace un total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos (\$263.800.00).-

Mendiolaza, 08 de febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 047/2020

VISTO:

La realización de la decimo octava edición de los **Carnavales Infantiles Mendiolaza 2020**, en forma conjunta con el Grupo T.O.L.I.A.T. (talleres orientados al logro integral de un arte transformador);

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad brinda todo su esfuerzo y apoyo al proyecto que se viene realizando desde el año 2000, en el que se trabaja mancomunadamente para el éxito de la propuesta;

Que, la actual gestión seguirá trabajando y colaborando para la realización de los Carnavales Infantiles de la Localidad;

Que, para los distintos días de la realización del evento se contratan una variedad de artistas los que cobran de acuerdo a su espectáculo (cantidad de artistas y traslados);

Que, la propuesta es brindar una mejor distracción a las familias que asisten en los distintos días en los que se realizan los Carnavales;

Que, existe partida en el Presupuesto vigente para hacer frente a esa erogación, dando muestra de la importancia que estos festivales representan;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Dispónese el pago a los artistas que llevaran a cabo los distintos espectáculos previstos para esta décima octava edición y por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Establécese que el importe, cuyo destino se detalla en el Anexo I, asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Cincuenta (\$ 291.050.-).-

Art.3º.

Los gastos que demande lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados en la Partida de Carnavales Infantiles 1-3-5-2-4-2 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art.5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

ANEXO I

Día 29/01

- Ángel "Negro" Videla \$ 65.000.-
- Juan Cross \$ 6.000.-
- Batucada Reencuentro Forchieri \$ 4.000.-
- Comparsa la Unión del Quebracho \$ 9.000.-

Día 30/01

- Samuel Ávila \$ 12.000.-
- DNI Folklore \$ 10.000.-
- Los Pampas de las Violetas \$ 6.000.-
- Power 8 \$ 15.000.-

Día 31/01

- Academia de Danza Nefertiti \$ 3.500.-
- Haze Cumbia \$ 15.000.-
- Flaco Peña \$ 4.000.-
- La Unión \$ 11.050.-
- Valentina López \$ 4.000.-
- Sonbye \$ 12.000.-
- Videla Luis \$ 2.000.-
- Trans. Comparsa Nvo. Renacer \$ 8.500.-

Día 01/02

- Comparsa Sol Naciente \$ 12.000.-
- Cristian Quintana \$ 10.000.-
- Grupo 3 ½ \$ 7.000.-
- Sarfatti Producciones \$ 5.000.-
- Ale Sanchez \$ 7.000.-
- Tupachi \$ 63.000.-

Lo que hace un total de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Cincuenta (\$291.050.00).-

Mendiolaza, 08 de Febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 048/2020

VISTO:

La realización de la decimoctava edición de los **Carnavales Infantiles Mendiolaza 2020**, en forma conjunta con el Grupo T.O.L.I.A.T. (talleres orientados al logro integral de un arte transformador);

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad brinda todo su esfuerzo y apoyo al proyecto que se viene realizando desde el año 2000, en el que se trabaja mancomunadamente para el éxito de la propuesta;

Que, los resultados se ven reflejados en la participación de toda la población de Mendiolaza, brindando un espacio de esparcimiento a las familias de la Localidad, atendiendo primordialmente a la alegría de los niños, quienes en un ambiente sano y familiar pueden hacer gala de su imaginación participando de los concursos de disfraces que se organizan y otros eventos de diversión y esparcimiento;

Que, este evento tiene como único objetivo, brindar un ambiente social de esparcimiento y recreación sano y salvaguardando los ideales de los primeros habitantes de la localidad: Mendiolaza un lugar para vivir, sentir y cuidar;

Que, la actual gestión seguirá trabajando y colaborando para la realización de los Carnavales Infantiles de la Localidad;

Que, se han dispuesto otorgar distinciones a los participantes de este evento Municipal, premiando así, la predisposición de nuestros vecinos en colaborar, no solo con su presencia sino con los disfraces que preparan con mucho empeño para esta ocasión;

Que, existe partida en el presupuesto vigente para hacer frente a esa erogación, dando muestra de la importancia que estos festivales representan;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Dispónese colaborar con los Carnavales Infantiles mediante la entrega de premios en efectivo que se otorgaran a los vecinos que en este festival participen, en reconocimiento a la participación activa que ello representa:-

Art. 2º.-

Dispónese que el monto a destinar para estos premios se ha establecido en un total de Pesos Quince mil setecientos (\$15.700.00) en un todo de acuerdo a la planilla que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art.3º.-

Los gastos que demande lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados en la Partida de Carnavales Infantiles 1-3-5-2-4-2 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art.5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

ANEXO I

Carnavales Infantiles Mendiolaza 2020 Premios

Carrocitas de Bebe

1º \$ 2.000.-

2º \$ 1.000.-

3º \$ 1.000.-

4º \$ 1.000.-

**TOTAL DE CARROCITAS.....\$
5.000.-**

Disfraces

Categoría de Gurrumines

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

3º \$ 500.-

**Sub-total categoría Gurrumines.....\$
1.500.-**

Categoría de 3 a 6 años

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

3º \$ 500.-

**Sub-total categoría de 3 a 6 años..... \$
1.500.-**

Categoría de 7 a 10 años

1º \$ 500.-

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

2º \$ 500.-

3º \$ 500.-

3º \$ 500.-

**Total categoría de 7 a 10 años..... \$
3.000.-**

**TOTAL CATEGORIA DISFRACES..... \$
6.000.-**

Concurso de Talento

Canto:

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

2º \$ 500.-

3º \$ 500.-

Sub-total.....\$ 2.000.-

Concurso de Baile Individual Categoría 1

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

Sub-total\$ 1.000.-

Concurso de Baile Individual Categoría 2

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

3º \$ 500.-

Sub-total\$ 1.500.-

Concurso de Baile Dúo

1º \$ 800.-

2º \$ 800.-

3º \$ 800.-

Sub-total\$ 2.400.-

Concurso de Baile Grupal cat. 1

1º \$ 1.000.-

Concurso de Baile Grupal cat. 2

1º \$ 1.000.-

2º \$ 1.000.-

Sub-total (cat. 1 y 2).....\$ 3.000.-

**TOTAL CONCURSO DE TALENTOS.....\$
9.900.-**

Mascotas

1º \$ 500.-

2º \$ 500.-

2º \$ 500.-

3º \$ 500.-

TOTAL CONCURSO DE MASCOTAS.....\$ 2.000.-

Lo que hace un total de Pesos Veintidós Mil Novecientos (\$22.900).-

Mendiolaza, 18 de Febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 049/2020

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Fabián Orlando PACHECO, D.N.I. 18.174.383, referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada nota, el Señor Pacheco manifiesta la necesidad de una ayuda económica por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL DOCE (\$ 39.012.-) para afrontar la deuda ocasionada por alquileres impagos referidos al inmueble sito en calle DOS N° 273 casa A, comprometiéndose a destinarlo a acuerdo de desocupación y a devolver la misma al mejorar su situación o con la contraprestación de servicios a la municipalidad.-

Que fue realizado el Informe Social, donde se dictamina sobre la situación socio-económica de la familia, estableciendo que se encuentra por debajo de la línea de pobreza, en virtud de las erogaciones de alquiler, tal como acreditan con la documentación adjunta;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, en especial atendiendo a la propuesta de devolución o compensación por tareas que pueda realizar que serán acordadas e instrumentadas a través del Área Social de la Municipalidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Doce (\$ 39.012.-) al Señor Fabián Orlando PACHECO, D.N.I. 18.174.383, por los motivos y en las condiciones expuestas en los Considerandos.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.

Mendiolaza, 20 de febrero 2020.-

R E S O L U C I O N 050/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora CONTI Santina María C.U.I.T. N° 27-05194737-7 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Av. Tissera N° 1335 Local 4 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en Materia de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **CONTI Santina María** ubicado en **Calle Av. Tissera N° 1335 Local 4 del B° El Talar** como **VENTA DE INDUMENTARIA** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1608** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de Febrero de 2020.-

R E S O L U C I O N 051/ 2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada nota la Señora Gómez manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al cierre perimetral de su vivienda, la cual se vio afectada en los últimos temporales climáticos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Cincuenta (\$ 2.050.-) a la Señora Olga Gómez, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de febrero 2020.-

R E S O L U C I O N 052/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora MARTINEZ Miriam C.U.I.T. N° 27-28675167-5 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Lantana N° 184 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en Materia de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **PELUQUERIA;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **MARTINEZ Miriam** ubicado en **Calle Lantana N° 184 del B° El Talar** como **PELUQUERIA** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1601** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de febrero 2020.-

R E S O L U C I O N 053/ 2020

VISTO:

La resolución 207/12 con fecha 12 de Diciembre de 2012 y la nota presentada por el Señor CERUTTI Héctor Guillermo C.U.I.T. N° 20-16305506-7, en la cual solicita el cambio de rubro;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la documentación presentada y de las verificaciones realizadas, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro **DESAGOTES**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Modifícase el **Art. 1º** de la resolución 207/12 autorizando el cambio de rubro a nombre del Sr. CERUTTI Héctor Guillermo con domicilio en San José de Calasanz N° 1040 del B° Centro, como **DESAGOTES**, manteniendo el mismo número de Inscripción N° 930 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas Nº - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

